



Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

RAD. No. 2022 - 218

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO – Menor

INFORME SECRETARIAL. Señora juez paso a su despacho el proceso, encontrándose pendiente para su admisión. Sírvase proveer. Barranquilla, 23 de mayo de 2022.

**CRISTIAN DE JESUS CANTILLO TORRES
SECRETARIO**

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. -
Barranquilla, veintitrés, (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).**

RADICADO : 2022-218

**PROCESO : EJECUTIVO PARA LA AFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

DEMANDADO : CRISTIAN DE JESUS PEREZ BARLANOA

Por reparto correspondió a este despacho conocer del presente proceso promovido por BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra CRISTIAN DE JESUS PEREZ BARLANOA a fin de que se librara mandamiento de pago de la siguiente forma.

- Por la suma de \$50.106.145,00 por concepto de capital de obligación contenida en pagaré No.499200162911; más intereses remuneratorios liquidados desde marzo 18 de 2021 hasta abril 1° de 2022; más intereses de mora desde 18 de marzo de 2021 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, más costas y gastos del proceso.

Se acompañó con la demanda los pagarés contentivos de la obligación, la Primera copia de la Escritura Pública No.6781 de la Notaría Tercera del Circulo de Barranquilla, y folio de matrículas inmobiliarias No. 040-312594 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, donde consta el registro de la hipoteca.

Como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art.422 y 468 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem, se librará mandamiento de pago.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

- 1. ORDENAR** al demandado **CRISTIAN DE JESUS PEREZ BARLANOA** a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, la suma de \$50.106.145,00 por concepto de capital acelerado



RADICADO : 2022-218
PROCESO : EJECUTIVO PARA LA AEFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE : BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO : CRISTIAN DE JESUS PEREZ BARLANOA
PROVIDENCIA : AUTO 23/05/2022 LIBRA MANDAMIENTO

contenido en pagaré No.499200162911; más intereses remuneratorios liquidados desde marzo 18 de 2021 hasta abril 1° de 2022; más intereses moratorios pactados, siempre y cuando no superen los límites legales desde abril 1° de 2022 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, más costas y gastos del proceso.

- 2. NOTIFICAR** a los demandados en la forma establecidos en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **diez (10) días** haga uso de él.
- 3. TENER** al Dr. (a) MARIA ROSA GRANADILLO FUENTES, como **APODERADO JUDICIAL** de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL

JUEZ

Firmado Por:

**Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e0fcb8c5e7467eefb2ebae1673a013a82fa4d3dc95821a465f6a17fa5b5e2c1**
Documento generado en 23/05/2022 09:13:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**